



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE BAJA CALIFORNIA

DEPENDENCIA:	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO
DIRECCION:	SECRETARIA
NÚMERO DE OFICIO:	008013

29.5/102.20/1
Adjudicación de contrato No. C-FOADIS-15-EST-EP-01
Para los trabajos que se mencionan

Mexicali, Baja California, a 30 de diciembre del 2015

C. Santos Meza Heras
Presente.

Con el objeto de ejercer la inversión aprobada dentro de la modalidad de inversión: **FOADIS 2015**, programa: Edificios Públicos en Bienes Propios (EP); según oficios de aprobación Nos. **10010145642, 10010145641, 10010145647, 10010145650, 10010145644 y 10010145643** de fechas **9 y 10 de diciembre del 2015**; enviado por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado y basándose en el acta de fallo, le informamos que se autoriza el contrato No. C-FOADIS-15-EST-EP-01, para las obras:

- 10010054493 Suministro e instalación de elevador en el edificio administrativo de Ciudad Deportiva**
- 10010054491 Suministro e instalación de bebederos y equipamiento de apoyo en regaderas para personas discapacitadas en Ciudad Deportiva**
- 10010054494 Suministro e instalación de elevador en el edificio del Centro de Alto Rendimiento de Ensenada**
- 10010054490 Suministro e instalación de bebederos para personas discapacitadas en el Centro de Alto Rendimiento de Ensenada**
- 10010054496 Suministro e instalación de elevador en el edificio polideportivo del Centro de Alto Rendimiento de Tijuana**
- 10010054492 Suministro e instalación de bebederos y equipamiento de apoyo en regaderas para personas discapacitadas en el Centro de Alto Rendimiento de Tijuana**

Con un monto contratado y asignado de:

\$ 3'504,457.03 (Tres millones quinientos cuatro mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 03/100 M.N.) incluye el impuesto al valor agregado.

Monto de inversión de las obras: \$ 3'021,083.65
16% impuesto al valor agregado: \$ 483,373.38

[Firma]



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE BAJA CALIFORNIA

DEPENDENCIA:	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO
DIRECCION:	SECRETARIA
NÚMERO DE OFICIO:	008013

Solicito a usted coordinarse con el **Arq. César Cuevas Ceseña**, Delegado en Ensenada de la SIDUE, **Ing. Gabriel Arvizu Loyola**, Delegado en Tijuana de la SIDUE e **Ing. Ignacio Federico Arreola Camacho**, Director de Obras de Infraestructura de la SIDUE, para iniciar los trabajos correspondientes.

Le agradeceré atender los requerimientos anteriores, así como realizar los trámites necesarios para la presentación de dos pólizas de fianza, una por el 10% (diez por ciento) del monto contratado para garantizar el cumplimiento del mismo y la otra por el monto total del anticipo.

Atentamente

C. Ing. Manuel Guevara Morales
El Secretario



- C.c.p. Lic. Antonio Valladolid Rodríguez.- Secretario Planeación y Finanzas del Estado.- Presente
 - C.c.p. Lic. Bladimiro Hernández Díaz.- Director de Control y Evaluación Gubernamental.- Presente
 - C.c.p. Arq. Carlos Fernando Alfaro Esparza.- Subsecretario de la SIDUE.- Digital
 - C.c.p. Ing. Francisco Javier Mejía Pancardo.- Director de Contratación y Costos de la SIDUE.- Digital
 - C.c.p. Ing. Pedro Raúl Fernández Rodríguez.- Director de Inversión Sectorial de la SIDUE.- Digital
 - C.c.p. Arq. César Cuevas Ceseña.- Delegado de la SIDUE en Ensenada, B.C.- Digital
 - C.c.p. Ing. Gabriel Arvizu Loyola.- Delegado de la SIDUE en Tijuana, B.C.- Digital
 - C.c.p. Ing. Ignacio Federico Arreola Camacho.- Director de Obras de Infraestructura de la SIDUE.- Digital
- MGM/PRFR/rhap

**CONTRATO
C-FOADIS-15-EST-EP-01**

CONTRATO NÚMERO C-FOADIS-15-EST-EP-01A PRECIOS FIJOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ POR SUS SIGLAS OFICIALES "**SIDUE**", REPRESENTADO POR SU TITULAR EL **C. ING. MANUEL GUEVARA MORALES** Y POR OTRA PARTE EL **C. SANTOS MEZA HERAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES:

PRIMERA.- LA "SIDUE" DECLARA:

- 1.- Que es una dependencia de la administración pública estatal centralizada, conforme los artículos 1, 2, 3 párrafo segundo, 8 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, en relación con el artículo 40 de la Constitución Política del propio Estado.
- 2.- El C. Ing. Manuel Guevara Morales, quien suscribe este instrumento por la "SIDUE" acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Baja California, el 01 de noviembre de 2013, y suscribe este instrumento en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 8, del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de noviembre de 2015.
- 3.- Que para los efectos de este contrato señala como su domicilio en Calzada Independencia No. 994 4to piso del Poder Ejecutivo, Centro Cívico, en la ciudad de Mexicali, Baja California.
- 4.- Que cuenta con la autorización de los recursos federales provenientes del Fondo para la Accesibilidad de personas con discapacidad para el ejercicio fiscal 2015 en cantidad suficiente para cumplir los compromisos derivados del presente contrato.
- 5.- Que previo a la suscripción de este instrumento se realizó procedimiento de Licitación Pública Presencial de carácter nacional número LA-902002994-N67-2015, relativo al "Suministro e instalación de equipos en las instalaciones del INDE", en el que se emitió fallo por medio del cual se determinó adjudicar al **C. SANTOS MEZA HERAS**, el contrato respectivo para los PAQUETES 2 y 3 ya que cumplió satisfactoriamente con las condiciones legales, técnicas y económicas establecidas en la convocatoria respectiva, asegurando las mejores condiciones de contratación para la "**SIDUE**".

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" DECLARA:

- 1.-Ser una persona física, con Registro Federal de Contribuyentes MEHS870908L53.

2.- Que tiene plena capacidad jurídica para contratar y que cuenta con los recursos humanos, legales, técnicos y financieros suficientes para obligarse a la entrega de los bienes materia del presente contrato.

3.- Que precisa como su domicilio para los efectos legales de este instrumento el ubicado en Calle CIPRÉS DE ARIZONA NO. 300 COLONIA BUGAMBILIAS JARDINES, C.P. 21600 de la ciudad de Mexicali, Baja California.

4.- Que conoce el contenido del presente instrumento y los requisitos que para la suscripción del mismo establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, asimismo manifiesta conocer el contenido del ANEXO 1 de este contrato que se encuentra constituido por la propuesta técnica y económica presentada en la licitación pública que dio origen a la adjudicación del presente instrumento.

5.- Que en este acto exhibe copia certificada y copia simple de los siguientes documentos:

5.1.- Cédula de identificación fiscal.

5.2.- Identificación oficial vigente.

5.3.- Original del Acuse de recepción con el que comprueba que se realizó la solicitud de opinión prevista en la regla número 2.1.27 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014.

Dadas las anteriores declaraciones y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, han acordado la celebración del presente instrumento legal de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS:

Primera.- Objeto del Contrato.-“EL PROVEEDOR” se obliga para con la “SIDUE” a entregar los bienes señalados en la totalidad de las partidas de los PAQUETES 2 y 3 identificadas en la convocatoria a la licitación que dio origen al presente instrumento y que se describen a detalle en el ANEXO1 del presente instrumento.

La entrega de los bienes se realizará cumpliendo con las cantidades, descripción, especificaciones técnicas, características, precios unitarios y condiciones de entrega, precio y pago establecidas en el presente contrato y en el ANEXO1 que forma parte integrante del mismo, constituido por la propuesta técnica y económica presentada por “EL PROVEEDOR” dentro del procedimiento de Licitación Pública Presencial de carácter nacional número LA-902002994-N67-2015, relativo al “Suministro e instalación de equipos en las instalaciones del INDE” del cual se deriva el presente contrato, misma que ampara las siguientes acciones/proyectos:

Suministro e Instalación de Elevador en Edificio Administrativo de Ciudad Deportiva, Suministro e Instalación de elevador en Edificio del Centro de Alto Rendimiento Ensenada, Suministro e Instalación de elevador en el Edificio Polideportivo del Centro de Alto Rendimiento de Tijuana, Suministro e Instalación de bebederos para personas discapacitadas en el Centro de Alto Rendimiento de Ensenada, Suministro e Instalación de bebederos y equipamiento de apoyo en

regaderas para personas discapacitadas en Ciudad Deportiva y Suministro e Instalación de bebederos y equipamiento de apoyo en regaderas para personas discapacitadas en Centro de Alto Rendimiento, Tijuana.

“EL PROVEEDOR” será el único responsable de la entrega de los bienes, cuando ésta no se ajuste a las especificaciones, condiciones, cantidades y precios establecidos en el presente contrato y su ANEXO1, así como a las modificaciones que en su caso determine la “SIDUE” de conformidad con la cláusula siguiente.

Segunda.- Modificaciones al Contrato.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, este contrato podrá ser modificado bajo responsabilidad de la “SIDUE” y por razones fundadas y explícitas, hasta en un veinte por ciento, para lo cual las partes celebraran los convenios modificatorios respectivos, obligándose “EL PROVEEDOR” a entregar la garantía de cumplimiento del contrato en términos de las modificaciones convenidas.

Tercera.- Importe del Contrato.- El importe total del presente contrato será en precios fijos en moneda nacional, por un importe de \$ 3'021,083.65M.N.(tres millones veintiún mil ochenta y tres pesos 65/100 moneda nacional) más el 16% de IVA a trasladar que corresponde a la cantidad de \$483,373.38 M.N. (cuatrocientos ochenta y tres mil trescientos setenta y tres pesos 38/100 moneda nacional), resultando un importe total de \$3'504,457.03 M.N.(Tres millones quinientos cuatro mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 03/100 moneda nacional).

Lo anterior de acuerdo a los precios unitarios señalados en la propuesta económica presentada por “EL PROVEEDOR” en el procedimiento de adjudicación del que proviene el presente instrumento.

El importe total de éste contrato comprende la totalidad de los costos directos e indirectos del precio de la entrega de los bienes objeto del mismo, incluyendo utilidades y gastos de ejecución de los bienes en el lugar que la “SIDUE” le indique a “EL PROVEEDOR”.

Los precios unitarios ofertados por “EL PROVEEDOR” permanecerán fijos, obligándose a sostenerlos hasta la conclusión total de la entrega de los bienes, así como en caso de que se acuerde un convenio modificatorio relacionado con el mismo; lo anterior de acuerdo a los precios señalados en su propuesta económica presentada en el procedimiento de adjudicación que dio origen al presente instrumento legal y que forma parte del ANEXO 1 del mismo.

Cuarta.- Forma de pago.- El pago del importe estipulado en la cláusula anterior se efectuará de la siguiente manera:

PRIMER PAGO: ANTICIPO del 40% (cuarenta por ciento) del importe total del contrato dentro de los siete días posteriores de la firma del contrato que corresponde a la cantidad de \$1'401,782.81 M.N. (Un millón cuatrocientos un mil setecientos ochenta y dos pesos 81/100 Moneda Nacional) IVA incluido, previa entrega de la garantía y factura respectiva, dentro de los cinco días posteriores a la firma del contrato.

SEGUNDO PAGO: 60% (sesenta por ciento) una vez entregados en su totalidad los bienes y servicios pactados en el presente instrumento a entera satisfacción de "La Convocante" que corresponde a la cantidad de \$2,102,674.22 M.N. (Dos millones ciento dos mil seiscientos setenta y cuatro pesos 22/100 Moneda Nacional) IVA incluido, dentro de los treinta días siguientes a la presentación de las facturas correspondientes.

Quinta.- Lugar de Presentación de Facturas.- El pago del importe total de los servicios, se cubrirá en pesos mexicanos, dentro de los **20 días naturales** siguientes a la recepción de la factura correspondiente en la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano por sus siglas "**SIDUE**" una vez entregados los bienes a entera satisfacción de la misma.

Sexta.- Plazos y Condiciones de entrega:

Para el paquete 2: 90 (noventa) días naturales, contados a partir de que se haga entrega de la requisición respectiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para el paquete 3: 75 (setenta y cinco) días naturales, contados a partir de que se haga entrega de la requisición respectiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La totalidad de los bienes objeto del presente contrato deberán ser entregados por un **representante de la empresa** en las instalaciones señaladas en la Cláusula Primera del presente Contrato, **bajo la condición de "instalado"**, quedando bajo la responsabilidad de "**EL PROVEEDOR**" el pago de impuestos, gastos de aseguramiento, transporte, maniobras de carga y descarga, instalación necesarios para la entrega de los bienes a entera satisfacción del Instituto, por lo que los gastos respectivos correrán por su cuenta.

Séptima.- Inspección de los Bienes para su Recepción.- Para la aceptación de los bienes objeto del contrato, ambas partes acuerdan lo siguiente:

1.- Los bienes objeto del contrato deberá corresponder justa y cabalmente a las especificaciones y condiciones asentadas en el ANEXO 1 del presente instrumento.

2.- Cuando de la inspección de los bienes resulte que estos no son aprobados para su recepción, todos los gastos incluyendo los costos de inspección, análisis

y los cargos que se hubieren efectuado correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

3.- "LA SIDUE" por su conducto y asistido por el personal del "INDE" recibirá los bienes solicitados y en presencia del representante de "EL PROVEEDOR" revisará cada uno de ellos a efecto únicamente de formular la orden de entrada al almacén del "INDE".

4.- El personal de la "SIDUE" en coordinación con la Dirección de Infraestructura Deportiva del "INDE" podrá realizar la **inspección de los bienes entregados dentro de los diez días siguientes a la recepción de los mismos**, recibiendo a entera satisfacción solo aquellos que cumplan cabalmente con las especificaciones y condiciones indicadas en el presente instrumento y su ANEXO 1 y de no cumplir con lo pactado, la "SIDUE" informará a "EL PROVEEDOR" **las incidencias detectadas dentro de los tres días siguientes a que ello ocurra**.

5.- En el caso de que los bienes no sean aptos para su recepción, el personal de la "SIDUE" comunicará por escrito "AL PROVEEDOR" el incumplimiento y no recibirá los bienes, quedando "EL PROVEEDOR" obligado a reponerlos en un plazo no mayor a **10 días naturales** a partir de la comunicación de rechazo.

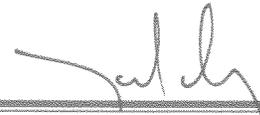
6.- La "SIDUE" se coordinará con la Dirección de Infraestructura Deportiva del "INDE" para supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a "EL PROVEEDOR" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con la entrega de los bienes objeto del mismo, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el contrato y a las modificaciones que en su caso convenga con la "SIDUE".

Octava.-Derechos de Patente.- "EL PROVEEDOR" será el único responsable en caso de acciones entabladas por terceros en razón de transgresiones a derechos de patente, de autor, marcas registradas, modelos o diseños industriales como consecuencia del cumplimiento de este contrato.

Novena.- Garantías.- "EL PROVEEDOR" estará obligado a constituir **Garantía de cumplimiento del contrato.**- Deberá constituirse por el 15% (quince por ciento) del importe total del contrato, mediante póliza de fianza emitida por Institución Mexicana legalmente autorizada y entregarse a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano dentro de los 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que se hubiese firmado el contrato.

El valor de esta garantía se fija en la cantidad de \$525,668.56 (Quinientos veinticinco mil seiscientos sesenta y ocho pesos 56/100 moneda nacional).

La garantía de cumplimiento se otorgará a favor del Gobierno del Estado de Baja California y/o La Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, y quedará sujeta a las condiciones siguientes:



a).- Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato para garantizar el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del contrato y responderá por todas y cada una de las obligaciones asumidas así como de los defectos o vicios ocultos de los servicios prestados aún y cuando estos hayan sido recibidos a entera satisfacción por la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano en su oportunidad.

b).- Estará vigente hasta que la entrega total de los bienes a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano y durante el lapso de un año siguiente a su recepción, para responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes suministrados y cualquier otra responsabilidad que resulte a cargo del Proveedor, en favor de la "SIDUE" derivada del contrato.

c).- Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.

d).- Que para cancelar la fianza será requisito indispensable contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales autorizada de conformidad y por escrito por la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

e).- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

Décima.- Pena Convencional.-Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 53 de la LAASSP y 95 de su Reglamento, se pactarán penas convencionales por atraso en las entregas, por lo que en caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con los plazos de entrega señalados en el mismo, se le sancionará con una pena convencional del .003 (tres al millar), por cada día natural de demora en las entregas, en tal sentido el pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido en el contrato para tal efecto, aplicado al valor de los bienes, que hayan sido entregados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de todas las penas convencionales aplicadas al proveedor no deberá exceder el importe de dicha garantía.

La aplicación de la pena convencional que en su caso proceda se sujetará al siguiente procedimiento.

Una vez recibidos los bienes entregados con retraso el servidor público designado responsable de la administración del contrato dará aviso a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del incumplimiento en las fechas o plazos de entrega en que incurra "EL PROVEEDOR" y calculará el monto de la pena convencional aplicable a efecto de que se haga efectiva en el pago que se realice a "EL PROVEEDOR".

Décima Primera.- Rescisión del Contrato.-La “SIDUE” podrá rescindir administrativamente el contrato sin necesidad de obtener resolución judicial en cualquier momento por incumplimiento a los compromisos pactados en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, bastando para ello con que la “SIDUE” cumpla el procedimiento establecido en el artículo 54 de la LAASSP, en los siguientes casos:

- 1.- Si “EL PROVEEDOR” entrega bienes distintos cuantitativa o cualitativamente a lo solicitado en el contrato o se niega a reponer alguna parte de los bienes entregados que hubiere sido rechazada por parte de la “SIDUE” como resultado del procedimiento de inspección a que alude la cláusula séptima del presente instrumento legal.
- 2.- Si “EL PROVEEDOR” no cumple con cualquiera de los compromisos asumidos en virtud del contrato formalizado.
- 3.- Si “EL PROVEEDOR” se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa cesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento del contrato.
- 4.- Si “EL PROVEEDOR” subcontrata o cede total o parcialmente el contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero.
- 5.- Si “EL PROVEEDOR” no concede a la “SIDUE” o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los servicios en su caso materia del contrato.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedara sin efecto, previa aceptación y verificación por parte de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano de que continua vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales que correspondan.

La Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, para lo cual elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Décima Segunda.- Terminación Anticipada.-La “SIDUE” podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestra que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la “SIDUE” o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos supuestos la “SIDUE” reembolsará a “EL PROVEEDOR” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento legal.

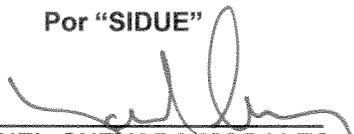
Décima Tercera.- Disposiciones Legales Aplicables.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que reglamentan la materia del mismo. Para lo no expresamente previsto en el mismo, se estará conforme a lo dispuesto en las demás disposiciones legales que le resulten aplicables.

Décima Cuarta.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios o por cualquier otra causa.

Décima Quinta.- Consentimiento.- En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

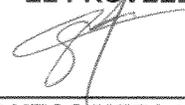
Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman quienes en este acto intervinieron ante la presencia de dos testigos aptos, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los 30 días del mes de diciembre de dos mil quince.

Por “SIDUE”



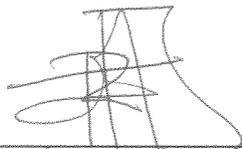
C. ING. MANUEL GUEVARA MORALES
SECRETARIO GENERAL

Por “EL PROVEEDOR”

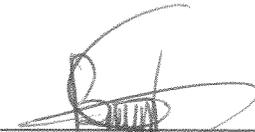


C. SANTOS MEZA HERAS

TESTIGOS



C. PEDRO RAÚL FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
DIRECTOR DE INVERSIÓN SECTORIAL DE LA
SIDUE



C. LIC. BENITO PAFALOX FÉLIX
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL INDEBC



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
 DIRECCIÓN DE INVERSIÓN PÚBLICA
 OFICIO: 10010145650

APROBACIÓN DE RECURSOS

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A 10 DE DICIEMBRE DEL 2015

C. ARQ. CESAR CUEVAS CESEÑA
 DELEGADO DE SIDUE EN ENSENADA
 P R E S E N T E.-

SE APRUEBA A ESA DEPENDENCIA, A EJERCER PARA EL AÑO FISCAL DEL 2015 EL SIGUIENTE PROGRAMA:

NOMBRE DE LA OBRA/ACCIÓN: 10010054490 - SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BEBEDEROS PARA PERSONAS DISCAPACITADAS EN EL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DE ENSENADA
PROGRAMA: EDIFICIOS PUBLICOS EN BIENES PROPIOS
IMPORTE CONVENIDO: FOADIS 2015 \$199,800.00 \$199,800.00
MONTO INVERSIÓN: \$199,800.00

CON LA FINALIDAD DE AGILIZAR LA EJECUCIÓN MOTIVO DE LA PRESENTE APROBACIÓN, ES OPORTUNO PUNTUALIZAR QUE CUENTA CON UN PERIODO NO MAYOR DE 2 MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL PRESENTE PARA SOLICITAR EL TRÁMITE DE ANTICIPO Y/O FONDO REVOLVENTE, DE LO CONTRARIO SE CANCELARÁ ESTE OFICIO Y SE REASIGNARÁN LOS RECURSOS EN OTROS RUBROS PRIORITARIOS DE INVERSIÓN

ATENTAMENTE
 SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

ANTONIO VALLADOLID RODRÍGUEZ



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE INVERSIÓN PÚBLICA
OFICIO: 10010145641

APROBACIÓN DE RECURSOS

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A 9 DE DICIEMBRE DEL 2015

C. ING. IGNACIO FEDERICO ARREOLA CAMACHO
DIRECTOR DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE LA SIDUE
P R E S E N T E.-

SE APRUEBA A ESA DEPENDENCIA, A EJERCER PARA EL AÑO FISCAL DEL 2015 EL SIGUIENTE PROGRAMA:

NOMBRE DE LA OBRA/ACCIÓN: 10010054491 - SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BEBEDEROS Y EQUIPAMIENTO
APOYO EN REGADERAS PARA PERSONAS DISCAPACITADAS EN CIUDAD DEPOI
PROGRAMA: EDIFICIOS PUBLICOS EN BIENES PROPIOS
IMPORTE CONVENIDO: FOADIS 2015 \$196,422.72 \$196,422.72
MONTO INVERSIÓN: \$196,422.72

CON LA FINALIDAD DE AGILIZAR LA EJECUCIÓN MOTIVO DE LA PRESENTE APROBACIÓN, ES OPORTUNO PUNTUALIZAR QUE CUENTA CON UN PERIODO NO MAYOR DE 2 MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL PRESENTE PARA SOLICITAR EL TRÁMITE DE ANTICIPO Y/O FONDO REVOLVENTE, DE LO CONTRARIO SE CANCELARÁ ESTE OFICIO Y SE REASIGNARÁN LOS RECURSOS EN OTROS RUBROS PRIORITARIOS DE INVERSIÓN

ATENTAMENTE
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

ANTONIO VALLADOLID RODRÍGUEZ



APROBACIÓN DE RECURSOS

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A 9 DE DICIEMBRE DEL 2015

C. ING. GABRIEL ARVIZU LOYOLA
DELEGADO DE SIDUE, DELEGACIÓN TIJUANA-PLAYAS DE ROSARITO
P R E S E N T E.-

SE APRUEBA A ESA DEPENDENCIA, A EJERCER PARA EL AÑO FISCAL DEL 2015 EL SIGUIENTE PROGRAMA:

NOMBRE DE LA OBRA/ACCIÓN: 10010054492 - SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BEBEDEROS Y EQUIPAMIENTO I APOYO EN REGADERAS PARA PERSONAS DISCAPACITADAS EN EL CENTRO D ALTO RENDIMIENTO TIJUANA

PROGRAMA: EDIFICIOS PUBLICOS EN BIENES PROPIOS

IMPORTE CONVENIDO: FOADIS 2015 \$199,800.00 \$199,800.00

MONTO INVERSIÓN: \$199,800.00

CON LA FINALIDAD DE AGILIZAR LA EJECUCIÓN MOTIVO DE LA PRESENTE APROBACIÓN, ES OPORTUNO PUNTUALIZAR QUE CUENTA CON UN PERIODO NO MAYOR DE 2 MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL PRESENTE PARA SOLICITAR EL TRÁMITE DE ANTICIPO Y/O FONDO REVOLVENTE, DE LO CONTRARIO SE CANCELARÁ ESTE OFICIO Y SE REASIGNARÁN LOS RECURSOS EN OTROS RUBROS PRIORITARIOS DE INVERSIÓN

ATENTAMENTE
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

ANTONIO VALLADOLID RODRÍGUEZ



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE INVERSIÓN PÚBLICA
OFICIO: 10010145642

APROBACIÓN DE RECURSOS

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A 9 DE DICIEMBRE DEL 2015

C. ING. IGNACIO FEDERICO ARREOLA CAMACHO
DIRECTOR DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE LA SIDUE
P R E S E N T E.-

SE APRUEBA A ESA DEPENDENCIA, A EJERCER PARA EL AÑO FISCAL DEL 2015 EL SIGUIENTE PROGRAMA:

NOMBRE DE LA OBRA/ACCIÓN: 10010054493 - SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEVADOR EN EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE CIUDAD DEPORTIVA
PROGRAMA: EDIFICIOS PUBLICOS EN BIENES PROPIOS
IMPORTE CONVENIDO: FOADIS 2015 \$982,113.59 \$982,113.59
MONTO INVERSIÓN: \$982,113.59

CON LA FINALIDAD DE AGILIZAR LA EJECUCIÓN MOTIVO DE LA PRESENTE APROBACIÓN, ES OPORTUNO PUNTUALIZAR QUE CUENTA CON UN PERIODO NO MAYOR DE 2 MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL PRESENTE PARA SOLICITAR EL TRÁMITE DE ANTICIPO Y/O FONDO REVOLVENTE, DE LO CONTRARIO SE CANCELARÁ ESTE OFICIO Y SE REASIGNARÁN LOS RECURSOS EN OTROS RUBROS PRIORITARIOS DE INVERSIÓN

ATENTAMENTE
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

ANTONIO VALLADOLID RODRÍGUEZ



APROBACIÓN DE RECURSOS

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A 10 DE DICIEMBRE DEL 2015

C. ARQ. CESAR CUEVAS CESEÑA
DELEGADO DE SIDUE EN ENSENADA
P R E S E N T E.-

SE APRUEBA A ESA DEPENDENCIA, A EJERCER PARA EL AÑO FISCAL DEL 2015 EL SIGUIENTE PROGRAMA:

NOMBRE DE LA OBRA/ACCIÓN:	10010054494 - SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEVADOR EN EL EDIFICIO DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DE ENSENADA		
PROGRAMA:	EDIFICIOS PUBLICOS EN BIENES PROPIOS		
IMPORTE CONVENIDO:	FOADIS 2015	\$999,000.00	\$999,000.00
MONTO INVERSIÓN:		\$999,000.00	

CON LA FINALIDAD DE AGILIZAR LA EJECUCIÓN MOTIVO DE LA PRESENTE APROBACIÓN, ES OPORTUNO PUNTUALIZAR QUE CUENTA CON UN PERIODO NO MAYOR DE 2 MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL PRESENTE PARA SOLICITAR EL TRÁMITE DE ANTICIPO Y/O FONDO REVOLVENTE, DE LO CONTRARIO SE CANCELARÁ ESTE OFICIO Y SE REASIGNARÁN LOS RECURSOS EN OTROS RUBROS PRIORITARIOS DE INVERSIÓN

ATENTAMENTE
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS



ANTONIO VALLADOLID RODRÍGUEZ



APROBACIÓN DE RECURSOS

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A 9 DE DICIEMBRE DEL 2015

C. ING. GABRIEL ARVIZU LOYOLA
DELEGADO DE SIDUE, DELEGACIÓN TIJUANA-PLAYAS DE ROSARITO
P R E S E N T E.-

SE APRUEBA A ESA DEPENDENCIA, A EJERCER PARA EL AÑO FISCAL DEL 2015 EL SIGUIENTE PROGRAMA:

NOMBRE DE LA OBRA/ACCIÓN:	10010054496 - SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEVADOR EN EL EDIFICIO POLIDEPORTIVO DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DE TIJUANA		
PROGRAMA:	EDIFICIOS PUBLICOS EN BIENES PROPIOS		
IMPORTE CONVENIDO:	FOADIS 2015	\$999,000.00	\$999,000.00
MONTO INVERSIÓN:		\$999,000.00	

CON LA FINALIDAD DE AGILIZAR LA EJECUCIÓN MOTIVO DE LA PRESENTE APROBACIÓN, ES OPORTUNO PUNTUALIZAR QUE CUENTA CON UN PERIODO NO MAYOR DE 2 MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL PRESENTE PARA SOLICITAR EL TRÁMITE DE ANTICIPO Y/O FONDO REVOLVENTE, DE LO CONTRARIO SE CANCELARÁ ESTE OFICIO Y SE REASIGNARÁN LOS RECURSOS EN OTROS RUBROS PRIORITARIOS DE INVERSIÓN

ATENTAMENTE
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

ANTONIO VALLADOLID RODRÍGUEZ